

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 050013110-007-2021-00461-00

El 22 de septiembre del año en curso, se requirió a la parte demandante para que aportara prueba del recibo del libelo de la demanda, por parte de los demandados. Si bien es cierto, el 24 de septiembre se remitió memorial aportando dicho requerimiento, el despacho no puede tener por notificada a la parte demandada; para efectos de contabilizar los términos de traslado, debido a que dicho envío figura con fecha del 8 de septiembre y la demanda fue admitida mediante auto interlocutorio Nro 666 del 16 de septiembre.

Para tenerse notificada dicha demanda se requiere enviar prueba de envío de la demanda y el auto admisorio de la misma, conforme al artículo 290 y 291 del Código General del Proceso y el decreto 806 del 2020. Con el fin de que se corran los términos para la contestación de la demanda a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f33466ba87888427e669c259f66438fce35b01209d709ca9f92d829d6a3edf55

Documento generado en 19/10/2021 08:51:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>